

COMUNICADO Nº 47/2016:

**INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE RECAUDACIÓN. ACLARACIÓN SOBRE  
ALCANCE TERRITORIAL DE LAS PERCEPCIONES. ¿Corresponde aplicar el régimen de  
percepción a contribuyentes y/o responsables de extraña jurisdicción?**

---

*Jurisdicción: Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

*Organismo: Dirección General de Análisis Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires*

*Dictamen 24742735/2016*

*Fecha.: 04/11/2016*

---

Se comunica que, atento la solicitud de interpretación por parte de la Subdirección General Agentes de Recaudación y Control Fiscal, respecto del alcance de la aplicación de la alícuota del 6% establecida por el artículo 75 del Anexo I de la Resolución Nº 939/AGIP/2013, respecto de contribuyentes que no figuran en el padrón por estar inscriptos solo en extraña jurisdicción, el Director General de Análisis Fiscal, con fecha 04/11/2016, concluyó y elevó para su convalidación por parte del Administrador General de Ingresos Públicos, que **no resultan alcanzados por el presente régimen de percepción aquellos contribuyentes locales inscriptos exclusivamente en una jurisdicción distinta a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como así también los contribuyentes de Convenio Multilateral que no tengan incorporada esta jurisdicción.**